

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

RAD.2022-00782

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

No tener en cuenta las diligencias de notificación personal efectuadas a la parte demandada como quiera que no se remitió la demanda y sus anexos al canal digital del extremo pasivo. Tenga presente la demandante que si bien el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 contempla la remisión del auto admisorio al demandado, ello solo es procedente cuando con anterioridad se realizó la presentación de la demanda y sus anexos por el mismo medio (artículo 6º de la Ley 2213 de 2022).

Se autoriza el pago y retiro de títulos consignados a la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario por cuenta de este Juzgado y de este proceso, a la demandante ELIZABETH VILORIA CARDENAS identificada con C.C. No. 51.711.957 y los demás que se causen en el curso del proceso. Ofíciase.

Téngase en cuenta que el demandado se notificó de la demanda personalmente, según acta de notificación de 23 de septiembre de 2023 y por economía procesal se tiene por contestada la misma, quien propuso excepciones de mérito.

Reconocer a la abogada JOHANA MILENA DAZA CORONADO como apoderada judicial del señor CARLOS ADOLFO ROMERO ACEVEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de merito propuestas por el demandado, córrase traslado por el termino de tres (3) días a la parte actora para los fines del inciso 6º del artículo 391 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eda9bb57705d3e4f33d4c177e44ca54df781fafcd843644ec60550231c7722c**

Documento generado en 27/10/2023 12:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>